



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2019-ANA-AAA.MDD**

Puerto Maldonado, 13 de junio de 2019

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 86151-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 08.05.2019, presentado por la empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para la ejecución de infraestructura hidráulica por mantenimiento de emergencia de los sectores: *Puente Loromayo Chico km 249+105 al km 249+120 lado derecho de la quebrada Loromayo Chico y 249+142 al km 249+960 al km 249+975 lado izquierdo de la quebrada Choromayo del corredor vial interoceánico sur tramo 3 Inambari - Iñapari.*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. [...]. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

**SEGUNDO.-** Que, conforme establecen los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Así mismo, las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental.

**TERCERO.-** Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

**CUARTO.-** Que, en este contexto, la empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A.C., solicitó la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para la ejecución de infraestructura hidráulica por mantenimiento de emergencia de los sectores: *Puente Loromayo Chico km 249+105 al km 249+120 lado derecho de la quebrada Loromayo Chico y 249+142 al km 249+960 al km 249+975 lado izquierdo de la quebrada Choromayo del corredor vial interoceánico sur tramo 3 Inambari - Iñapari*, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: expediente técnico de la obra a ejecutar (fojas 16 al 59), subsanada a fojas 62 al 107, copia del recibo por derecho de trámite (folio 59), copia de los actos administrativos que acreditan la certificación ambiental (fojas 67 al 71), expediente técnico con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra (fojas 75 al 107), asimismo, persuade del expediente la copia del pago por verificación técnica de campo (folio 112).

**QUINTO.-** Que, en fecha 24.05.2019 se efectuó la verificación técnica de campo constatándose la ubicación del lugar donde se ejecutará el proyecto en coordenadas UTM.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2019-ANA-AAA.MDD**

**SEXTO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 022-2019/HMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que el proyecto de ejecución de infraestructura hidráulica por mantenimiento de emergencia de los sectores: *Puente Loromayo Chico km 249+105 al km 249+120 lado derecho de la quebrada Loromayo Chico y 249+142 al km 249+960 al km 249+975 lado izquierdo de la quebrada Choromayo del corredor vial interoceánico sur tramo 3 Inambari - Iñapari*, ubicado en la carretera IIRSA SUR ruta Inambari - Iñapari, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, consiste en trabajos de: i) Proteger el talud con mampostería de piedra. La piedra para la mampostería será obtenida del propio cauce; ii) La mampostería se colocará sobre el talud existente, realizando el mínimo de los cortes. Para dar soporte o sustento a la mampostería, al pie se colocará una uña de mampostería anclada o empotrada al estribo del puente, aprovechando el espacio socavado del estribo y del otro lado anclado al terreno natural. Asimismo, para el control de erosión de la uña se colocará piedra acomodada del río; iii) En el cauce al pie del estribo, actualmente existe roca, ésta se reacomodará con el fin de proteger al estribo y al talud respetando el cauce existente, siendo técnicamente factible y por ser una obra de defensa con carácter de emergencia; corresponde autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, cuyo plazo de vigencia debe ser computado a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 31.12.2019.



**SEPTIMO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 093-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente administrativo se colige que el presente procedimiento cumple con los parámetros y requisitos técnicos legales y por tratarse de una obra de emergencia, corresponde amparar la solicitud de autorización para la ejecución de infraestructura hidráulica por mantenimiento de emergencia de los sectores: *Puente Loromayo Chico km 249+105 al km 249+120 lado derecho de la quebrada Loromayo Chico y 249+142 al km 249+960 al km 249+975 lado izquierdo de la quebrada Choromayo del corredor vial interoceánico sur tramo 3 Inambari - Iñapari*, a partir de la notificación de la presente resolución al 31.12.2019.



**OCTAVO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, con RUC N° 20544263642, la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, que consiste en la ejecución de infraestructura hidráulica por mantenimiento de emergencia de los sectores: *Puente Loromayo Chico km 249+105 al km 249+120 lado derecho de la quebrada Loromayo Chico y 249+142 al km 249+960 al km 249+975 lado izquierdo de la quebrada Choromayo del corredor vial interoceánico sur tramo 3 Inambari - Iñapari*, conforme a las especificaciones técnicas del referido proyecto al siguiente detalle:

a) Ubicación política e hidrográfica de la obra en ejecución

Quebrada		Ubicación Política e Hidrográfica					
Nombre	Margen	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica
Loromayo Chico	Izquierda y derecha	Madre de Dios	Tambopata	Inambari	Carretera IIRSA SUR, tramo 3 ruta puente Inambari - Iñapari	Inambari	Inambari 46648
Choromayo							



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0225-2019-ANA-AAA.MDD**

- b) Ubicación y actividades a ejecutarse de los trabajos de mantenimiento de emergencia en la fuente natural de agua.

Informe técnico	Progresiva vial	Bien asociado	Actividad de intervención	Progresiva (encausamiento o defensa ribereña)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S	
					Este (m)	Norte (m)
T3-IIRSASUR--INF-043-2019	249+105 al 249+120	Cauce de la quebrada	Descolmatación y encausamiento del cauce de la quebrada Loromayo Chico	0+000	350 007	8 543 837
		Ribera izquierda	Protección del talud con mampostería de piedra en la ribera de la quebrada Loromayo Chico	0+118	349 939	8 543 761
			Protección del talud con mampostería de piedra en las riberas de la quebrada Loromayo Chico	0+000	349 979	8 543 764
		Izquierda Derecha	Protección del talud con mampostería de piedra en las riberas de la quebrada Loromayo Chico	0+110	349 973	8 543 778
			Protección del talud con mampostería de piedra en las riberas de la quebrada Loromayo Chico	0+000	349 956	8 543 801
T3-IIRSASUR--INF-043-2019	249+960 a 249+975	Cauce de la quebrada	Encausamiento del cauce de la quebrada Choromayo	0+000	349 726	8 544 583
		Ribera izquierda	Encausamiento del cauce de la quebrada Choromayo	0+122	349 658	8 544 501
			Dique de defensa ribereña en la quebrada Choromayo	0+000	349 696	8 544 525
			Dique de defensa ribereña en la quebrada Choromayo	0+015	349 694	8 544 521



**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua tendrá una vigencia hasta el 31.12.2019, la misma que se computará a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A.C., en su domicilio legal ubicado en la Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Int. 502, Urb. El Rosario, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv  
Cc. Arch